

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONTRATO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE CONMUTADOR Y ADQUISICIÓN DE 25 TELÉFONOS IP PARA EL TRIBUNAL LABORAL LOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 07/2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA NGNHOLDING, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARIO MIGUEL PÉREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Magistrado Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por instrucciones de su mandante suscribe este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la vigésimo séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, correspondiente al día nueve de junio del año dos mil veintidós, se adjudicó a la empresa NGNHOLDING, S.A. DE C.V. el contrato relativo a la partida B de la licitación pública número PODJUDCJ 07/2022.

1.4. Dicho servicio se lleva a cabo mediante procedimiento de Licitación Pública de conformidad con el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General OR01-210113-01, del Consejo de la Judicatura

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública, en la contratación de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado el quince de enero del año dos mil veintiuno en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de los servicios.

1.6. Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo General número EX03-170328-01 del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.7. Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-9I3 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

1.8. Que el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado verificó que la empresa participante en la presente contratación no se encuentran en los listados definitivos a los que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación: el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública y la Relación de Contribuyentes con Operaciones Presuntamente Inexistentes del Servicio de Administración Tributaria; asimismo verificó que no se actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que acredita con la copia de la escritura pública de constitución social número: quinientos cincuenta, folio número: doscientos veintinueve; tomo número: treinta y ocho volumen "D" de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Abogado Manuel Emilio García Ferrón, Notario Público número ochenta y nueve de la Ciudad de Motul, Yucatán, e inscrita al folio mercantil electrónico número 534535, cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

2.2. Que Mario Miguel Pérez Ruiz, cuenta con facultades de administrador único de la sociedad, mismas que le fueron otorgadas en la escritura pública citada en el declaración 2.1, con la cual tiene la plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como todas las facultades y atribuciones necesarias para comprometerse y celebrar este acto, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni restringidas.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la compraventa, renta e instalación de equipos de cómputo, de redes y telecomunicaciones; renta de equipos de redes; asesoría e impartición de cursos de capacitación; renta de software; instalación y configuración de redes y en general todo aquello relacionado con equipos de cómputo, redes, telecomunicaciones, internet y software.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes NGN1404302L7 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida en sentido positivo por parte del Servicio de Administración Tributaria.

2.5. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores de la Institución y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

2.7. Que para los fines de este contrato, señala como domicilio el predio marcado con el número doscientos noventa y ocho de la calle veinte entre diecisiete y diecinueve de la colonia Miguel Alemán de esta Ciudad. Asimismo se compromete a que en caso de cambio deberá notificarlo al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

2.7.- Que el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado verificó que el prestador de servicios no se encuentra en los listados definitivos a los que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación: el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública y la Relación de Contribuyentes con Operaciones Presuntamente Inexistentes del Servicio de Administración Tributaria; asimismo verificó que no se actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato. Mediante el presente contrato, "El Proveedor" se obliga y compromete al suministro de una actualización de conmutador y 25 teléfonos IP para el Tribunal Laboral Local del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con las características, marcas y descripción en el anexo técnico de este contrato. Asimismo, se obliga y compromete a la capacitación en el uso de dichos equipos a cuando menos a tres personas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que "El Poder Judicial" pagará a "El Proveedor" la cantidad de \$612,653.32 (son: seiscientos doce mil seiscientos cincuenta y tres pesos, 32/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. El plazo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica será de 45 días naturales, contados a partir de la firma del contrato. No se aceptarán fechas de entrega posteriores, ni periodos o tiempos de gracia, tampoco se otorgarán prórrogas salvo por caso fortuito o fuerza mayor o causas atribuibles al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

De igual forma "El Proveedor" se compromete a realizar la transferencia de conocimiento en el uso de los equipos a cuando menos tres personas de la Institución designadas por el supervisor de este contrato, misma que se hará constar en un acta firmada por los involucrados.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "El Poder Judicial" se obliga a pagar la cantidad pactada en la cláusula segunda en una sola exhibición, previa aceptación de los bienes, a "El Proveedor", el cual procederá a hacer la entrega de la factura debidamente requisitada a nombre del Poder Judicial del Estado, cuyo Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal se encuentran indicados en la declaración 1.6.

En tal virtud, "El Proveedor" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en los párrafos anteriores, "El Poder Judicial" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "El Proveedor", como contribuyente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera las partes convienen que "El Poder Judicial" tendrá hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura para efectuar el pago correspondiente.

QUINTA.- LUGAR DE PAGO. "El Poder Judicial" realizará el pago de la factura por el objeto de este contrato en sus oficinas ubicadas en el predio número 299 de la calle 145 entre 54

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, "El Proveedor", a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación señalada en la declaratoria 1.4 de este contrato, presentará a "El Poder Judicial" una póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana. Esta garantía deberá ser constituida por un 10% del monto total del contrato, I.V.A. incluido. En caso de rescisión la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta fianza tendrá vigencia de ocho meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato. La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

Esta garantía se liberará al finalizar los ocho meses debiendo "El Proveedor" haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. "El Proveedor" se obliga y compromete a responder de todos los defectos, vicios ocultos y de la calidad tanto de los equipos como los servicios, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido doce meses contados a partir de la fecha de la entrega e instalación de los equipos objetos del presente contrato; tal y como lo dispone el artículo 52 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los equipos y/o servicios, el servidor público responsable a que se refiere la cláusula vigésima segunda del presente contrato los hará del conocimiento de "El Proveedor", quien deberá subsanarlos en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que le sea comunicado.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO. "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para la realización de los trabajos solicitados en las condiciones establecidas en este contrato, así como la atención y entrega oportuna de cada uno de los bienes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "El Proveedor" será el único patrón del personal que utilice con motivo del servicio de suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las

reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

DÉCIMA.-SUBCONTRATACIÓN. Por las características de los trabajos objeto de este contrato "El Proveedor" se obliga a no subcontratar, ni ceder total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Las partes están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "El Proveedor" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan ejecutado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las órdenes de "El Poder Judicial", dadas por escrito, éste ordenará su corrección, misma que hará por su cuenta "El Proveedor" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En este caso "El Poder Judicial", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo dicha corrección.

Si "El Proveedor" realiza trabajos por mayor valor de lo contratado a que se refiere la cláusula primera de este contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"El Proveedor" deberá sujetarse a la normatividad legal y administrativa aplicable a la ejecución de los servicios, para lo cual se obliga a conocerla y asegurar su cumplimiento.

"El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Poder Judicial", o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Poder Judicial", o por violación a las leyes, reglamentos y/u ordenamientos aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables a él mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el tiempo de entrega de los bienes pactados en este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al mil del valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento del plazo establecido, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

2. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en la entrega de los bienes contratados contado a partir del día siguiente de la fecha límite establecida en la cláusula tercera o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que el proveedor ha dejado de cumplir con el contrato y se hará efectiva la garantía otorgada por el 10% del monto total del contrato.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

4. El monto que resulte de la aplicación de la pena convencional que se imponga a "El Proveedor", deberá ser pagado a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se hará efectivo con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula sexta.

5. El monto de la pena convencional no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

6. "El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Poder Judicial" podrá aplicar la penalidad pactada en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente a este contrato.

Si esta fuera insuficiente o no existiese estimación, las penas se aplicarán a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Poder Judicial", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por el "El Poder Judicial", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" se retrasa al plazo establecido para la entrega de los bienes.
2. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
4. Si "El Proveedor" no entrega a "El Poder Judicial" la póliza de fianza, de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.

"El Poder Judicial" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Poder Judicial" opta por la rescisión, "El Proveedor", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE "EL PODER JUDICIAL".- Para rescindir el contrato, "El Poder Judicial", seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;
2. "El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Poder Judicial", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y
4. En el caso de que la decisión de "El Poder Judicial" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, o hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DEL PROVEEDOR.- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial de la entidad, tal y como lo señala la cláusula vigésima tercera, y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Poder Judicial", este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Poder Judicial" no se requerirá de la solicitud del proveedor

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "El Poder Judicial" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
- Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad. "El Proveedor" se obliga a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda la información que obtenga de "El Poder Judicial" con motivo de este contrato, en caso contrario se procederá conforme a la cláusula décima cuarta vinculada con las cláusulas vigésima y vigésima primera.

VIGÉSIMA.- Suspensión del registro en el Padrón de Proveedores. "El poder Judicial" podrá suspender el registro en el Padrón de Proveedores, de tres a veinticuatro meses, en los casos en que "El Proveedor":

- I. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Comité de Adquisiciones y la Contraloría ejerzan sus facultades de comprobación, inspección y vigilancia;
- II. No entregue los bienes materiales del pedido o contrato, o en su caso, no preste el servicio, en las condiciones pactadas, o
- III. No sostenga la propuesta económica en un concurso a través de licitación pública o en la adjudicación por invitación restringida.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cancelación del registro en el Padrón de Proveedores. "El poder Judicial" podrá cancelar el registro de "El Proveedor" en el padrón y negar su renovación en el mismo, por un periodo de uno a cinco años, en los siguientes casos:

- I. Si se comprueba que el proveedor actuó con dolo o mala fe en cualquier acto relacionado con el Consejo de la Judicatura;
- II. Si el proveedor se niega a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad estipulados;
- III. Cuando "El Proveedor" incumpla un contrato, excepto por causa de fuerza mayor acreditada, y
- IV. En el caso de que "El Proveedor" reincida en los supuestos establecidos en el artículo anterior.

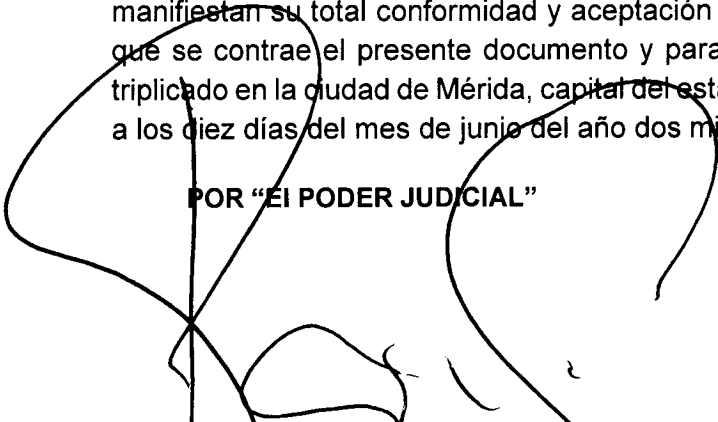
VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN. "El Poder Judicial" designa como supervisor del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato al **L.C.S. Víctor Dzul de la Peña, Jefe del Departamento de Servicios y Redes**. El ejercicio de esta facultad conlleva supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae. De igual manera deberá asegurar la calidad en el suministro e instalación de la infraestructura tecnológica verificando que los componentes cumplan con las especificaciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

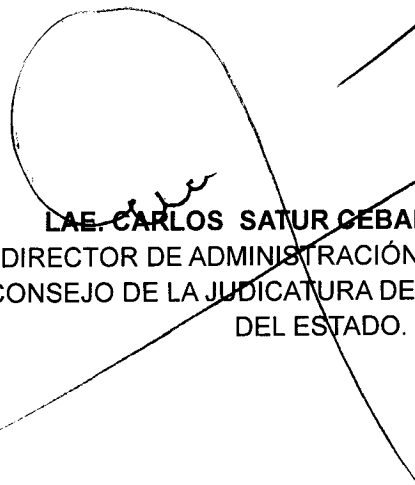
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR "EL PODER JUDICIAL"


ABG. RICARDO DE JESUS ÁVILA HEREDIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TESTIGO


LAE. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFAN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.

POR "EL PROVEEDOR"


C. MARIO MIGUEL PÉREZ RUIZ
NGNHOLDING, S.A. DE C.V.

SUPERVISOR DEL CONTRATO


L.C.S. VÍCTOR DZUL DE LA PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO SERVICIOS Y REDES

Anexo Técnico

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>ACTUALIZACIÓN DE CONMUTADOR</p> <p>Suministro de actualización de conmutador MARCA: ALCATEL- LUCENT Modelo: OMNIPCX ENTERPRISE, Versión: Release Purple 100.</p> <p>Incluye el licenciamiento y los recursos necesarios (software y hardware) para que el sistema operativo del conmutador quede funcionando con la versión R100.0 o superior.</p> <p>Todo el equipamiento que incluye la actualización es nuevo, de la misma marca que el conmutador y el más reciente en la línea del producto propuesto. Realiza Procesamiento centralizado.</p> <p>Características generales del sistema una vez licenciado:</p> <p>Permite la Administración centralizada.</p> <p>Soporta teléfonos IP de escritorio.</p> <p>Soporta teléfonos IP en software (múltiples plataformas: Windows, MAC, iOS, Android) para uso dentro y fuera de la dependencia con las mismas funcionalidades de los teléfonos IP de escritorio.</p> <p>Soporta teléfonos móviles dedicados al interior de la dependencia con tecnología WiFi y SIP</p> <p>Soporta teléfonos móviles dedicados al interior de la dependencia con tecnología DECT versión 6.0 con radio bases digitales e IP.</p> <p>Soporta extensiones H.323, SIP de otras marcas tanto en hw como en sw y extensiones analógicas.</p> <p>Soporta los protocolos 802.3af y 802.3az para la alimentación de energía en los teléfonos IP.</p> <p>Soporta fax por IP</p> <p>Permite la Encriptación en teléfonos IP por medio de AES-128 bits con indicación visual en los teléfonos que lo soporten.</p> <p>Soporta SRTP para el tráfico de media y TLS o IPsec.</p> <p>Soporta troncales privadas: analógicas, E1/T1, ISDN, Tie Line digital, QSIG, H.323 y SIP. Al menos</p> <p>Soporta troncales públicas: analógicas, E1/T1, ISDN, R2 MFC, SIP y analógicas al menos</p> <p>Provee el servicio de identificación de llamada en troncales analógicas.</p> <p>Soporta Servicios de mensajería unificada (integración de correo de voz, correo electrónico y mensajes de fax en un mismo buzón) por medio de protocolo SIP.</p> <p>Soporta Servicios de colaboración que son accedidos desde distintos dispositivos de usuario (teléfono de escritorio, PC personal, tableta electrónica o smartphone), con la posibilidad de mezclar diversos tipos de medios de comunicación como voz, Mensajería instantánea, video, intercambio de archivos y participación de escritorio y aplicaciones y que permita la fácil adición de participantes incluso por distintos medios de comunicación.</p> <p>Soporta Servicios de movilidad que permite a los usuarios acceder desde las terminales móviles personales como Smartphone, Lap Top o tableta electrónica a los servicios de comunicaciones del sistema aun estando fuera de la dependencia.</p>	\$528,149.42	\$528,149.42



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Soporta Servicios de número único que le dan la posibilidad a los usuarios con múltiples dispositivos declarados en el sistema, la posibilidad de decidir donde se reciben sus comunicaciones o desde donde las inicia.

Soporta Servicios de múltiples dispositivos que permiten a un usuario, dependiendo de su perfil, el poder tener asociado a su número de extensión varios de éstos con la posibilidad de pasar sus comunicaciones activas entre ellos de forma sencilla con solo presionar un botón, tecla o pantalla del dispositivo según el soporte de cada uno de éstos.

Soporta arquitecturas de Cloud híbrida, en la cual es posible complementar los servicios de telefonía locales con servicios de comunicaciones unificadas desde la nube de forma segura y auditable.

Tiene un Sistema de gestión y administración gráfico que permite la fácil gestión y configuración de servicios incluyendo aquellos que tengan que ver con las comunicaciones unificadas solicitadas y los múltiples dispositivos asociados a los usuarios. Permite todo tipo de configuraciones del sistema, usuarios y dispositivos en la misma interfaz gráfica, es decir, no necesita el uso de diferentes gestores para cada componente de la solución de voz.

Tiene un Sistema de Monitoreo y reporte del sistema que brinda visibilidad de rendimiento del sistema, tráfico de llamadas, monitoreo de consolas de operadora, comportamiento y calidad de las comunicaciones de VoIP, alarmas del sistema con indicación de criticidad y que es capaz de generar diversos reportes, predeterminados o personalizados, de estos indicadores.

Permite integrar un sistema de tarificación que permite llevar un control del gasto telefónico sobre los enlaces a la red pública y que es capaz de generar diversos reportes bajo formatos preestablecidos o bajo diseño personalizado según son requeridos.

Características del módulo de comunicaciones de voz IP:

El servidor de comunicaciones está basado en una plataforma de nueva generación para Sistemas de Comunicaciones basadas en protocolo IP, con capacidad de proveer múltiples niveles de comunicación de voz, movilidad, portabilidad de servicios y soporte de múltiples participantes en sesiones de comunicación que permite la convergencia de los mismos en redes LAN y WAN, con una arquitectura que permite integrar una solución de comunicaciones de voz 100% IP o bien una mezcla de tecnología IP con tecnología TDM tanto fija como móvil en el mismo sistema y con funcionalidades homogéneas, con soporte de hasta 100,000 extensiones en un arreglo de red en cualquier combinación entre analógicas convencionales, digitales, teléfonos IP, SIP, Softphones IP, Voz en WiFi y DECT.

La arquitectura está basada en un arreglo de un controlador de telefonía IP con procesamiento de las llamadas y administración centralizada y con capacidad de distribuir en los sitios remotos dispositivos gateways, utilizando el protocolo IP.

El sistema tiene la posibilidad de brindar una disponibilidad del servicio del 99.999%

El sistema incluye un controlador de llamadas central al cual se puede asociar gabinetes con funciones de Gateway los cuales cuentan con espacio para asociar extensiones analógicas, digitales e IP, así como troncales analógicas o digitales ya sean públicas o privadas.

La comunicación entre el controlador central y los gateways del sitio central se realiza a través de la red de datos LAN, los gateways se conectan por TCP/IP mediante puertos 10/100/1000 BaseTX redundantes, en el caso de requerir conectar localidades remotas, los gateways se conectan por IP haciendo tráfico sobre la red WAN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

El controlador de llamadas de telefonía IP soporta como mínimo capacidad de 200 mil llamadas completadas en hora pico (BHCC) y cada Gateway propuesto soporta al menos 3 mil.

El controlador de llamadas soporta su instalación en un entorno de servidores virtuales basados en VMWare o similar para su incorporación en un ambiente de data center en caso de ser necesario.

La solución cuenta con la posibilidad de virtualizar las funciones de Gateway de voz para soluciones totalmente IP (extensiones y troncales) en plataformas como VMWare o similar.

Para esta actualización se considera la última versión de software del sistema disponible en el mercado.

El controlador de llamadas IP soporta la conexión a la red LAN mediante conexión 10/100/1000BaseTx y está basado en un appliance estándar de mercado de altas prestaciones.

Los módulos de interfaces o gateways que en el futuro se requieran instalar deben contar con recursos propios tales como generadores de tono, fuentes de poder, conmutación, administración y protocolos de comunicación con la finalidad de eficientar el procesamiento del sistema de comunicaciones y brindar servicios de forma autónoma en casos de contingencia.

El servidor de comunicación, una vez actualizado, soporta el intercambio de tarjetas de extensiones y troncales en los equipos periféricos o gateways sin interrupción del servicio (modo hot-swap).

El controlador de llamadas es administrado desde el sistema de gestión y administración centralizada, este sistema provee una interfaz gráfica para la gestión del sistema que permita el acceso seguro de los administradores con acceso a la totalidad de configuraciones del sistema.

El sistema genera registros CDR para el control de la tarificación de llamadas. Los registros de CDR para tarificación son enviados a través del protocolo IP, garantizando mediante el uso de protocolos a nivel de la capa de la aplicación que los registros de los datos son enviados y recibidos correctamente. También brinda la posibilidad de entregar los CRDs por puerto serial.

La arquitectura de la solución, una vez actualizada, es abierta y tiene la capacidad de interconectarse con sistemas PBX de terceros en un entorno de red privada vía protocolos estándares de mercado tales como CAS, CCS, ISDN, QSIG, DPNSS, R2 MF, H.323 y SIP. Al menos

El sistema, una vez actualizado, está basado en un sistema operativo abierto como LINUX, y provee conexión TCP/IP con los demás componentes de la solución; la dirección IP del sistema es administrable y está protegida contra cualquier tipo de ataque informático como inundación de broadcast por Ethernet.

El sistema, una vez actualizado, incorpora funciones de seguridad como: autenticación de teléfonos, mecanismos anti fraude telefónico, control de acceso a la administración del sistema y rechazo de conexiones IP de dispositivos no autorizados. Al menos

El sistema permite conectar los siguientes tipos de terminales brindando acceso a las funcionalidades telefónicas soportadas por el sistema propuesto:

- Terminal analógico o simple como teléfonos estándares, módem y fax.
- Teléfonos Digitales y Teléfonos IP de escritorio
- Teléfonos Digitales y Teléfonos IP móviles
- Teléfonos IP basados en software para PC Multimedia (Windows), Mac y dispositivos móviles personales smartphones y tabletas electrónicas (iOS y Android)

Así mismo el sistema permite operar con teléfonos físicos o softphone basados en protocolo SIP estándar.

Los teléfonos IP de escritorio soportan por sí mismos la funcionalidad de VPN (cliente integrado)

La conexión de estos terminales se realiza directamente al sistema vía el cableado estructurado, cableado telefónico convencional y/o red inalámbrica WiFi.

El sistema permite conectarse a los siguientes tipos de acceso a red Pública:

- Conexión a la red pública analógica (PSTN).
- Conexión a la red pública digital: PRI y BRI (ISDN).
- Conexión a la red pública digital: E1 R2 MF
- Conexión a red SIP (SIP -Trunking)
- Conexión desde Internet para usuarios móviles

El sistema soporta la interconexión de sistemas de videoconferencia por medio del protocolo IP (SIP).

El acceso a la configuración y gestión del sistema puede efectuarse de forma local en el servidor de comunicaciones por puerto serial o vía IP con mecanismos de seguridad, así como por medio de interfaz Web mediante conexión segura sin generar desconexión del sistema y vía remota por módem con acceso seguro. Además, el software cuenta con capacidad de monitoreo de los terminales IP de escritorio y en dispositivos móviles personales conectados al servidor de comunicaciones para ver su estado de operación telefónica.

El sistema soporta la conexión de sistemas externos de música y la difusión de mensajes corporativos y/o publicitarios, también permite almacenar mensajes o música en espera de forma interna con la posibilidad de modificación.

En los sitios remotos se puede contar con componentes y mecanismos que permitan la reproducción local de los mensajes del sistema y la música en espera para evitar tráfico innecesario en la red de datos al momento de reproducirlos.

El sistema permite el manejo de servicios transparentes de red con control centralizado como: identificación de nombre, conferencia, desvío, rellamada, etc. desde cualquier nodo independientemente del medio de transporte e incluso en extensiones analógicas.

Soporta la creación, configuración y aprovisionamiento de servicios telefónicos sobre redes VPN.

Soporta la implementación de distintos tipos de aplicación como: mensajería unificada, movilidad dentro y fuera de la dependencia, operadora automática, servidor de directorio e integración con directorios externos LDAP tanto para hacer búsquedas como para dar de alta y baja los servicios de usuario, CTI, Seguridad e integridad de las comunicaciones, entre otros.

Soporta los Protocolos estándares como CSTA, TAPI, TSAPI o JTAPI para conexión con servidores y aplicaciones CTI. Al menos

Soporta la implementación de servicios de Call Center sin la necesidad de módulos adicionales al menos para una solución Inbound de voz, con soporte de agentes locales, remotos, en hard phone o softphone. Con capacidades de monitoreo y reporte.

Soporta la integración de servicios de IVR en aplicaciones de Call Center soportando conexiones de tipo TDM o IP.

Soporta mecanismos de grabación de llamadas tanto a nivel de usuario bajo demanda como a nivel de call center para control de calidad.

Soporta grabación de pantallas de PC de agente en entorno Call Center.

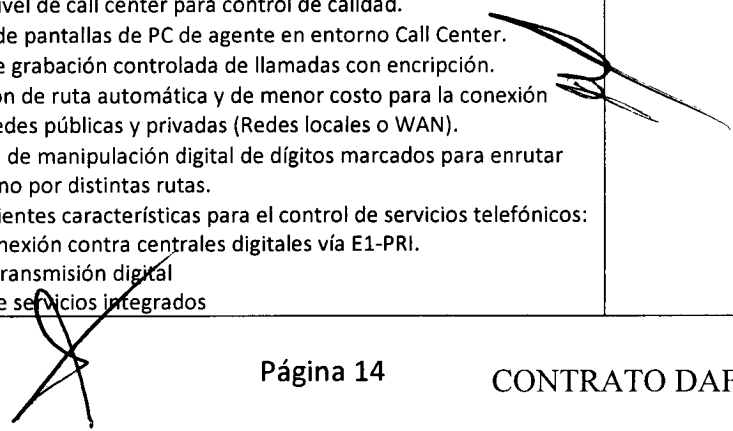
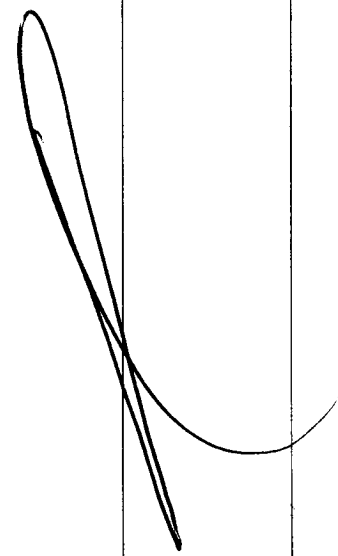
Soporta servicios de grabación controlada de llamadas con encriptación.

Cuenta con selección de ruta automática y de menor costo para la conexión contra diferentes redes públicas y privadas (Redes locales o WAN).

Cuenta con soporte de manipulación digital de dígitos marcados para enrutar llamadas a un destino por distintas rutas.

Cuenta con las siguientes características para el control de servicios telefónicos:

- Q-SIG: Para interconexión contra centrales digitales vía E1-PRI.
- G.703, G.732 para transmisión digital
- Q.931 para redes de servicios integrados





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

CSTA o similar para integración de Call Centers.
API para aplicación de programas a la telefonía como TAPI para Microsoft.
API para desarrollo de integraciones de servicios de voz/telefonía en aplicaciones externas de terceros.
Estándar H.323 para Voz sobre IP
Estándares G. 711, G.729 y G.722 como mínimo para compresión de voz
Capacidad de operación en red Red Mixta (servicios analógicos, digitales e IP de usuario y de troncales) con un nivel homogéneo de servicios telefónicos.
Servidor de Comunicaciones con Sistema Operativo Linux, o similar que cumple con las características solicitadas.
Basado en arquitectura Media Gateways y Server Drivers: Media Servers, Media Gateways y Media Clients.
Soporta protocolos estándares de comunicaciones tales como H.323, SIP, XML, LDAP, al menos
Cuenta con capacidad de aprovisionamiento de servicios analógicos, digitales e IP en troncales y extensiones en el mismo gabinete y sin necesidad de equipos externos.
Cuenta con una arquitectura global basada en un modelo de comunicaciones abiertas.
El sistema, una vez actualizado, tiene la capacidad de incluir al menos 15 mil extensiones por nodo sin importar la mezcla entre digitales, IP y analógicos ya sean de escritorio o móviles y soporta un esquema de interconexión de nodos (controladores de llamadas) para red privada de voz con transparencia de servicios.
El sistema tiene la capacidad de sincronizar la base de datos entre los diferentes componentes de red para actualizar los cambios en caso de cualquier modificación en la red.
Permite mecanismos manuales y automáticos.
El sistema tiene mecanismos de control de calidad de servicio vía IP vía estándares como TOS, DiffServ, 802.1p/q al menos tanto para las comunicaciones de voz como para la señalización tanto entre extensiones como en gateways.
Tiene mecanismos de asignación automática de VLAN para los teléfonos IP.
Tiene mecanismo de DHCP para la asignación de parámetros IP a los teléfonos de la solución.
Tiene el protocolo NTP
Tiene codecs de compresión G. 711, G.729a, G722.
Maneja RTP directo entre los componentes que manejan voz sobre IP con posibilidad de manejar mecanismos de seguridad y encriptación.
Tiene Gatekeeper H.323 integrado para dispositivos estándares H.323.
Tiene funciones de SIP Proxy, SIP Gateway y SIP Register para interacción con telefonía SIP.
Tiene mecanismos de CAC (Call admisión Control) para delimitar llamadas concurrentes entre sitios.
Maneja hora local por sitios (diferentes husos horarios) aun conectados a un mismo controlador de llamadas.
Permite la conexión a un sistema de voceo externo.

Soporte de comunicaciones unificadas:

El sistema soporta una solución de nube híbrida de comunicaciones unificadas y colaboración empresarial, privado, gratuito que incluye soporte de chat, video llamadas, llamadas de audio, compartición de pantalla, compartición de archivos, creación de grupos de conversación y conferencias en video de 10 usuarios sin costo o hasta 100 usuarios con costo.

<p>Con capacidad para conectar teléfonos de escritorio, dispositivos móviles, smartphones y PC's.</p> <p>Con opción de contratación de licenciamiento para la empresa para usuarios ejecutivos o directivos con el fin de administrar los grupos de usuarios por departamentos o áreas de interés. Interconexión con Outlook y PBX para seguimiento de usuarios fuera de la empresa.</p> <p>Características adicionales del módulo de comunicaciones de VoIP:</p> <p>Tiene Servicios de Administración mediante una interface gráfica basada en una arquitectura cliente-servidor vía Web, por puerto serial RS-232, Telnet estándar o por módem. También provee servicios con acceso seguro como SSH y HTTPS. Soporta Telefonía DECT IP con soporte de 10 conversaciones simultáneas, al menos, por radio base y con capacidad de operación en un ambiente de red privada de voz.</p> <p>Soporta servicio DISA con y sin guías vocales.</p> <p>Permite configurar husos horarios locales por Gateway para cada sitio.</p> <p>Soporta la conexión con troncales SIP de forma segura por medio de TLS.</p> <p>Tiene servicios de trazado de los distintos protocolos soportados para el análisis y solución de problemas.</p> <p>Tiene mecanismos de protección de contraseñas de administrador y utiliza políticas de generación de contraseñas seguras para evitar el uso de contraseñas fácilmente descifrables, así como manejo de perfiles de acceso al sistema.</p> <p>Tiene mecanismos de bloqueo de cuenta de administración cuando se ha ingresado mal una contraseña un cierto número de veces.</p> <p>Tiene mecanismos de encriptación de contraseñas en el sistema de archivos del equipo.</p> <p>Tiene mecanismos de seguridad para el manejo de funciones como FTP, telnet, shell, login y TFTP.</p> <p>Tiene logs del sistema almacenables internamente para la revisión de eventos y análisis de problemas.</p> <p>Incluye el servicio de DHCP para asignación dinámica de direccionamiento IP para por lo menos los teléfonos de escritorio de la solución.</p> <p>Tiene el protocolo SIP con funciones de registro/Proxy, presencia y Redirect. El controlador de Llamadas IP, también soporta el registro de terminales SIP de diferentes fabricantes.</p> <p>Los Protocolos y estándares que tiene el sistema propuesto son:</p> <p>TCP/IP, UDP, DHCP y SNMP</p> <p>FTP, SFTP, TFTP</p> <p>Q.Sig, Q.931, G703</p> <p>SIP v2</p> <p>LDAP</p> <p>802.1p, 802.1Q, DiffServ, RTP, RTCP, SRTP</p> <p>AES ó 3DES ó DES</p> <p>H.323 v2 o superior, H.225, H.245</p> <p>Fax Grupo 3, T.38</p> <p>Codecs de compresión en G.722, G.729a/b, G711 y cancelación de eco</p> <p>HTTPS y SSH</p> <p>LLDP</p> <p>NTP</p> <p>Tiene servicios de seguridad que impiden conexiones y sesiones de comunicación vía IP con dispositivos no autorizados.</p> <p>Incluye mecanismos de seguridad contra ataques como inundación de Broadcast y de denegación de servicios (DoS)</p>		
--	--	--

Facilidades de telefonía que proporciona el sistema una vez actualizado:

Marcación interna y externa
Marcación por nombre.
Directorio telefónico integrado en las extensiones IP.
Directorio personal en teléfonos analógicos
Marcación por tonos DTMF.
Búsqueda en directorios externos con formato LDAP
Desvíos inmediatos, en no respuesta, condicionados y en ocupado
Teclas de función fija y programable en teléfonos digitales e IP.
Manos libres en teléfonos digitales e IP.
Volumen ajustable en teléfonos IP y digitales.
Centro de servicios de mensajería (mensajes de voz, mensajes de texto, solicitudes de rellamada).
Guías vocales inteligentes digitales de ayuda en español.
Anuncio de llamada en altavoz (voceo dirigido).
Auto contestación en teléfonos digitales e IP
Servicio de asociación de teléfonos de escritorio y móviles en un contexto de número único que permita la atención de una llamada hecha al número de extensión de escritorio en cualquiera de los dispositivos y permita recuperación de una llamada activa en la terminal asociada libre por medio de una tecla de servicio.
Capacidad de elección de hasta 8 idiomas en teléfonos digitales e IP (pantalla y anuncios del sistema) con idioma español obligatorio.
Posibilidad de envío y recepción de mensajes de texto entre teléfonos IP (hardphone y softphone).
Programación individual de teclas programables en teléfonos digitales e IP (hardphone y softphone).
Supervisión de estado de ocupación de troncales y extensiones.
Captura dirigida de llamadas
Captura de llamadas en grupo
Identificación de llamada entrante en teléfonos con display (Caller ID) según soporte por tipo de terminal (incluyendo analógicos).
Nombre y número en llamada internas.
Al menos número en llamadas externas.
Oculta identificación de llamante.
Identidad secreta.
Desvíos a números externos con posibilidad de definición de restricciones.
Recordatorio de citas.
Configuración de clases de servicio en extensiones y troncales para acceso a PSTN.
Restricción de llamadas de salida.
Restricción de llamada directa entre extensiones.
Transferencias interna y externa a PSTN con posibilidad de definición de restricciones.
Llamada en espera con música e indicación visual en los teléfonos digitales e IP.
Restricción de transferencia entre extensiones.
Control de restricción de transferencias entre extensiones y troncales.
Retención de llamada/llamada en espera.
Música en espera modificable.
Difusión de señal de audio en los teléfonos.
Contestar una segunda llamada en el transcurso de una establecida y poder alternarlas.
Estacionamiento/recuperación de llamada en diferentes extensiones.
Intercomunicador (llamada directa a extensión por tecla de servicio).



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Operadora Automática con múltiples niveles de decisión.
Anuncios vocales en varios idiomas, al menos 8 (español obligatorio).
Encriptación de llamadas con indicación visual en los terminales que lo soporten
Remarcación del último número marcado.
Conferencia tripartita.
Visualización de fecha y hora en teléfonos IP y digitales.
Maneja conferencias con el mínimo de 6 participantes, ya sean internos o externos, en forma simultánea que brinde la posibilidad de transferir la conferencia.
Desvío de llamadas activado por el usuario.
Desvío de llamadas en ocupado.
Desvío en no contesta.
Desvío remoto, hecho desde una extensión diferente a la que se aplica el desvío.
Todos los tipos de desvío pueden configurar a números internos o externos con control de restricciones.
Configuración de códigos personales de autorización para realizar llamadas de larga distancia, llamadas a celulares basadas en el usuario y en la extensión.
Soporte de servicio de llamadas prioritarias hacia extensiones o troncales.
Desborde progresivo a distintos números (grupos de desborde).
Manejo de permisos y restricciones de llamadas internas.
Rellamada en extensión y troncal ocupada
Rellamada por no contestación
Remarcación de un número externo almacenado.
Extensiones multilínea, varios accesos de un mismo número de extensión
Extensiones multilínea, varios accesos en una extensión con distintos números de directorio.
Servicio de activación desactivación de multilíneas por el usuario.
Timbre distintivo para llamadas internas y externas.
Facilidad de selección de timbres por el usuario.
Reenvío de llamada a otra extensión o al correo de voz.
Visualización de estado ocupado en terminales multilínea en caso de tener al menos una línea ocupada seleccionable por el usuario.
Función no molestar.
Servicio Nocturno.
Directorio individual de usuario en extensión IP, digital y analógica.
Intrusión con indicación audible opcional.
Función Jefe/secretaria con supervisión de estado de ocupación telefónica
Mensajes de texto entre terminales jefe/secretaria
Operación en asociación de múltiples Jefes múltiples Secretarias: un jefe varias secretarias, una secretaría múltiple jefes.
Listas de filtrado de llamadas en arreglos jefe/secretaria
Candado o bloqueo de llamadas externas por el usuario.
Bloque automático de grupo de extensiones.
PIN (código de extensión definido por el usuario)
Servicio de llamada automática al descolgar (Hotline)
Rellamada automática sobre extensión ocupada.
Toma de troncal específica.
Transferencia de llamada antes o después de la respuesta.
Identificación de llamadas sobre extensiones analógicas con terminal que lo soporte.
Identificación de llamada sobre troncal analógica pública.
Puesta en Servicio/fuera de servicio del teléfono por el usuario.
Marcación abreviada.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Asignación manual de extensión por medio de código PIN.
Soporte de conferencia telefónica de hasta 29 participantes.
Soporte de listas de marcación para generar conferencias.
Soporte de multi attendant o multi compañía
Números de desborde generales del sistema
Puesto de operadora
Música en espera externa y/o interna, en caso de ser interna debe proveerse de forma local en cada Gateway para evitar tráfico innecesario en la red de datos.
Capacidad de recuperar los permisos de una extensión sobre otra por medio de una clave de servicio y un código de usuario.
Grabación de llamadas activada por el usuario.
Identificación de llamada maliciosa.
Hunting groups cíclicos, paralelos y secuenciales.
Soporte de servicio DISA
Histórico de llamadas (al menos 100 registros)
Soporta como mínimo aplicaciones de correo de voz, mensajería unificada, centro de atención de llamadas (call center) basado en IP con terminales de agentes en teléfono de escritorio o softphone,
Soluciones basadas en telefonía IP mediante software (aplicación de teléfono sobre PC, iPad, iPhone, MAC, Android),
Convivencia con extensiones analógicas (que soporten también teléfonos y Fax),
Telefonía inalámbrica sobre la red WiFi por medio de IEEE 802.11 a/b/g ó n, vía dispositivos smartphone y conteléfonos IP inalámbricos dedicados con soporte de priorización de tráfico.
Soporta plan de numeración interno totalmente programable y flexible, mínimo de 8 dígitos.
Cada usuario puede activar desde su teléfono IP la funcionalidad en la que le permita que cuando le llamen y éste no pueda contestar, se despliegue en la pantalla del que le llama un mensaje de ausencia en forma inmediata sin necesidad de esperar varios timbrados.

Se incluye:

Suministro e instalación de módulo de TARJETA DE TRONCALES DIGITALES, Marca: Alcatel – Lucent, Modelo: 3EH73007AD, con las siguientes características:

Instalación en el equipo conmutador Alcatel-Lucent que se actualiza.
Es de la marca que del conmutador a actualizar.
Es del tipo Tarjeta de acceso digital E1-CAS para línea trocal E1 con kit adaptador T2 BAL-T2 RJ45 Coaxial.
Incluye el licenciamiento, hardware y software necesario para el correcto funcionamiento.

Se incluye:

Suministro e instalación SERVICIO DE COLABORACIÓN basado en la nube nivel empresarial para 10 (diez) usuarios, Marca: Alcatel-Lucent, Modelo: Rainbow Enterprise:

Es de la misma marca que la de la actualización requerida en las presentes bases.

Incluye el licenciamiento, el hardware y software necesario para implementar el servicio para 10 usuario.
El licenciamiento es de al menos 1 año.
Incluye el licenciamiento para implementar la función de TWIN-SET en las terminales telefónicas de estos 10 usuarios.
El servicio colaborativo está basado en la nube

El servicio de colaboración ofrece los siguientes servicios:

Soporta integración de herramientas de oficina como Microsoft O365 y Google Suite.
Soporta Movilidad y colaboración de diversas plataformas como smartphones, tabletas, web, PC, MC, etc.
Soporta colaboración en equipos con información de presencia de hasta 100 participantes entre los cuales se puede gestionar varios organizadores.
Soporta Llamadas de voz y vídeo, uso compartido de pantalla/aplicación.
Soporta el uso compartido y almacenamiento de archivos con 20 gb de almacenamiento.
Soporta búsqueda de contactos de Active Directory (AD) de Microsoft Azure.
Incluye incluir sincronización con calendarios de Microsoft O365, Exchange Online y Google Calendar.
Incluye Control de teléfono empresarial con gestión de llamadas básica.
Soporta llamadas VoIP a extensiones del PBX, a números de teléfono públicos.
Soporta conexión con Microsoft Skype for Bussines.
Incluye Gestión de nombres de dominio de empresa.
Incluye Administración y control empresarial.
Incluye creación y gestión de canales de difusión empresarial.
Soporta desarrollos API para personalización de interfaz.
Soporta API de automatización de interacciones con bots y chatbots.
Soporta interconexión con la infraestructura e IoT de la institución

SERVICIOS DE COLABORACIÓN:

Funciona en Diversas plataformas (web, escritorio, Smartphone y tableta al menos)
Permite, a al menos 100 (cien) participantes hacer colaboración en equipo (burbujas) con información de presencia
Permite crear Contactos, grupos de contactos e invitados al menos
Permite hacer Chats (uno a uno, chat de grupo al menos) con búsqueda e historial
Permite Llamadas de voz y vídeo, uso compartido de pantalla/aplicación para 10 participantes al menos
Permite Uso compartido y almacenamiento de archivos con al menos 20Gb
Permite grabación 1 a 1
Permite integrarse al sistema de calendario de Microsoft Office 365 Exchange Online y Google Calendar al menos
Tiene un Plugin de Microsoft Outlook, incluyendo búsqueda de contactos y programación de conferencias de audio, al menos
Permite la Búsqueda de contactos de Active Directory (AD) de Microsoft Azure

CONEXIÓN DE TELEFONÍA PBX

Controla el teléfono empresarial con control de llamadas básico (llamar, responder, liberar, al menos).

Permite presencia telefónica.
Permite registro de llamadas.
Permite la gestión y control de llamadas desde cualquier dispositivo
Tiene la función de WebRTC a RTPC llamando de/a un cliente multidispositivo
Permite la Identificación del llamante y búsqueda de contactos al menos
Permite el control de llamadas de al menos 3 participantes y desvío de llamadas
Permite Buzón de voz (notificaciones y llamada)
Tiene un Conector Microsoft Skype for Business

SERVICIOS DE GESTIÓN

Permite una Administración y control empresarial de al menos 5 administradores
Permite la Gestión de nombres de dominio de empresa
Permite el Aprovisionamiento y desaprovisionamiento de usuarios utilizando, al menos Archivo CSV y Microsoft Azure AD API DE DESARROLLO
Incluye un API (Application Programming Interface) Hub la cual sea plataforma CPaaS abierta con un conjunto de API y SDK que permiten a los desarrolladores integrar las herramientas de colaboración del servicio de colaboración en sus aplicaciones internas existentes, tanto basadas en web como en smartphones.
Los servicios permiten a los desarrolladores, al menos:
Añadir interacción en tiempo real y multimedia a sitios web.
Añadir capacidades multimedia en tiempo real a aplicaciones para smartphones.
Automatizar las interacciones en directo con Bots y Chatbots
Interconectarse con la infraestructura e IoT del cliente.

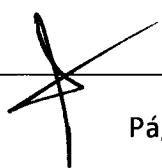
Servicio de instalación y configuración

Aprovisionamiento, implementación y puesta en marcha de los elementos de infraestructura y conectividad requeridos en las presentes bases y los que sean necesarios para la correcta habilitación de los servicios integrales de comunicaciones solicitados.
La instalación, puesta a punto y puesta en marcha es realizado por personal certificado por el fabricante.
La migración de la solución propuesta a partir de la base instalada actual durante la fase de migración del servicio garantizando en todo momento el mínimo impacto de las comunicaciones de voz de los usuarios.
Al final el proveedor ganador, entrega la memoria técnica con la información necesaria y definida por la dependencia

Garantías requeridas

Se considera que el hardware solicitado en la presente licitación cuenta con al menos 1 (uno) año de garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos.
Para el software del sistema operativo se considera una garantía de 3 (tres) años, al menos, durante los cuales se tiene, sin costo adicional acceso a todas las actualizaciones de software necesarias que garanticen la correcta operación del sistema.
Para las aplicaciones de Servicios de Colaboración el licitante considera las actualizaciones necesarias y el soporte técnico necesario para garantizar la correcta operación de las aplicaciones y el soporte a los problemas reportados por los usuarios durante 1 (uno) año, al menos.

Documentación Requerida:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

<p>Se demuestra que cuenta con al menos un ingeniero certificado como INGENIERO ALCATEL-LUCENT CERTIFIED FIELD ENGINEER, (ACFE) con certificación vigente</p> <p>Se demuestra que cuenta con al menos un ingeniero certificado como INGENIERO ALCATEL-LUCENT CERTIFIED SYSTEM EXPERT (ACSE) , con certificación vigente.</p> <p>Se incluye una Carta del fabricante o del mayorista en la que se indica que el licitante es DISTRIBUIDOR CERTIFICADO de la marca Alcatel-lucent y que cuenta con el respaldo técnico y comercial para garantizar la correcta operación de lo requerido en la presente licitación.</p> <p>TELÉFONOS IP</p> <p>25 Teléfonos IP Marca: Alcatel-Lucent, Modelo: 8018 Premium Deskphone:</p> <p>Incluye Pantalla gráfica de 2.4 pulgadas, 64x128 pixeles en blanco y negro, retroiluminación en blanco. Al menos</p> <p>Tiene Conectividad RJ-45 Ethernet 10/100/1000 para interfaz de línea digital y de PC.</p> <p>Tiene Altavoz con cancelación de eco acústico.</p> <p>Incluye botón tetradireccional de navegación.</p> <p>Incluye 4 botones programables con LED y etiqueta, al menos</p> <p>Tiene 6 botones contextuales al menos</p> <p>Tiene un Conectividad RJ-9 para auricular cableado.</p> <p>Incluye Incluye indicador luminoso intermitente de llamada entrante.</p> <p>Incluye, al menos, botones para: volumen (subir/bajar), mensaje, mudo, contestar llamadas, llamar, terminar llamadas, altavoz, manos libres, remarcaación, auriculares.</p> <p>Tiene Conectividad USB de audio con los conectores necesarios para conectar equipos de audio (auriculares, altavoz, manos libres) y para carga lenta de smartphones.</p> <p>Tiene un Conector para diadema con conector de 3.5mm de 4 polos.</p> <p>Tiene un Teclado alfanumérico para permitir la Marcación por nombre.</p> <p>Soporta fuente de alimentación 48V.</p> <p>Soporta audífonos (HAC), estándar FCC47 CFR y AS/ACIF S040.</p> <p>Permite Manos libres full dúplex.</p> <p>Soporta Códecs de compresión G711.</p> <p>Soporta detección de actividad de voz y transmisión discontinua incluidos para todos los códecs.</p> <p>Incluye el soporte del estándar TIA/EIA 810-B.</p>		
	Total Partida B	\$528,149.42
	I.V.A.	\$84,503.90
	Total Propuesta	\$612,653.32

----- FIN DEL ANEXO TÉCNICO -----